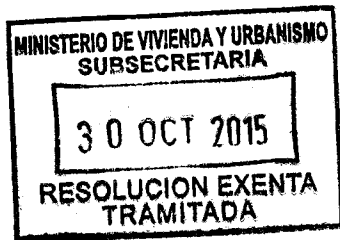


ILSS/CAS/GVM
Art. N° 1095/2015

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DOS PERSONAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE HUALAIHUE DE LA REGION DE LOS LAGOS./



SANTIAGO,

30 OCT 2015

8387

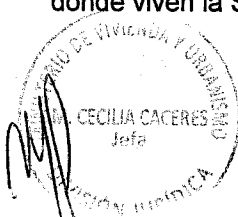
RESOLUCION EXENTA N°

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 3535, de fecha 15 de septiembre de 2015, de la Directora (s) del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Sra. María Olga Subiabre Maldonado, Cédula de Identidad N° 14.490.807-4 y la Sra. Iris Subiabre Maldonado, Cédula de Identidad N° 13.169.088-6, cuyas viviendas fueron afectadas por las inundaciones del mes de mayo de 2015 en la comuna de Hualaihue, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el día 16 de mayo del 2015 ocurrió un fuerte temporal, el que produjo inundaciones en la comuna de Hualaihue, las que afectaron especialmente la zona al borde del río, lugar donde viven la Sra. María Olga Subiabre Maldonado y la Sra. Iris Subiabre Maldonado;



- b) Que, según lo informado por SERVIU de Los Lagos, las familias señaladas en el oficio del Visto c) habitaban de allegadas en viviendas que se encuentran en zona de riesgo, cercana al bode del río, estando en peligro su integridad física;
- c) Que dadas las condiciones de extrema vulnerabilidad de las familias antes señaladas, es necesario eximir las del requisito del ahorro mínimo. También se requiere eximir del requisito de contar con beneficio anterior, considerando la inundación de la vivienda en que habita la Sra. María Olga Subiabre Maldonado;
- d) Que la solicitud de asignación directa para la Sra. María Olga Subiabre Maldonado y la Sra. Iris Subiabre Maldonado, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales N° 7483 y N° 7484, respectivamente;
- e) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la personas identificadas en el Visto c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Los Lagos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	MARÍA OLGA	SUBIABRE	MALDONADO	14490807	4
2	IRIS	SUBIABRE	MALDONADO	13169088	6

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se apliquen los subsidios que se otorgan mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. En el caso de proceder la sustitución de las beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los



sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

7. Exímase a la Sra. María Olga Subiabre Maldonado y a la Sra. Iris Subiabre Maldonado del requisito del ahorro mínimo, dispuesto en el artículo 37 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Exímase a la Sra. María Olga Subiabre Maldonado del requisito de no contar con vivienda anterior, según lo señalado la letra a) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
9. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **1.384** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Lagos, que corresponde a **692** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



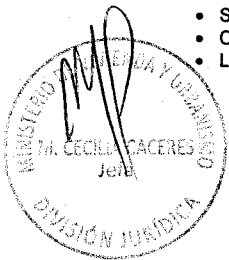
Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO